

NORMAS

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Normas administrativas, económicas y organizativas



XI Legislatura

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA RELATIVA A LAS ÓRDENES DE PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Resolución de la presidenta del Parlamento de Andalucía,
de 20 de noviembre de 2020

Publicada en el *BOPA* núm. 463, de 27 de noviembre de 2020

El artículo 10, letra *h*, del Estatuto de Gobierno y Régimen Interior del Parlamento de Andalucía, dispone que es función del letrado mayor del Parlamento de Andalucía dictar las órdenes de publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de cuantos textos y documentos deban publicarse en él.

Por su parte, el artículo 64.1 del Reglamento del Parlamento Andalucía establece cuáles son los textos y documentos que se insertarán en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*, entre los que se encuentran aquellos cuya publicación sea ordenada por la Presidencia.

En consecuencia, con objeto de otorgar claridad al régimen de aplicación respecto de la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*,

RESUELVO

PRIMERO. La Presidencia del Parlamento de Andalucía podrá ordenar la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de cuantos textos y documentos considere precisos.

SEGUNDO. La orden de publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de cuantos textos y documentos deban insertarse en él será dictada por el letrado mayor del Parlamento de Andalucía.

TERCERO. Queda sin efecto la [Resolución de la Presidencia](#) del Parlamento de Andalucía de 15 de junio de 2016¹, por la que se delega en el letrado mayor la facultad de firmar las órdenes de publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

CUARTO. Se ordena la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 24 de noviembre de 2020.
La presidenta del Parlamento de Andalucía,
Marta Bosquet Aznar.

¹ Publicada en el *BOPA* núm. 251, de 17 de junio de 2016.